

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Corresponde al Expediente N° 4117-4092-2020

Caseros, 02 JUL 2020

**VISTO:** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N°132/2020 y 255/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Dec. Ley 6769/58, la Ordenanza n° 3471 dictada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se establece la emergencia sanitaria, su Decreto de promulgación, y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y Decreto 1196/19 y modificatorios;

#### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 260-PEN/2020, se declaró la emergencia Sanitaria en función de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el COVID-19;

Que por Decreto Provincial N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires en el mismo sentido;

Que con el objeto de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, mediante el Decreto N° 297-PEN/2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, medida que fue prorrogada en función de los Decretos N° 325/20, 355/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20;

Que, sin perjuicio de ello, existen comercios y servicios que no se han visto comprendido por dicha medida, y que por tanto, continúan desarrollando actividades bajo protocolos específicos;

Que con el objeto de lograr un mayor control de dichas actividades y lograr un mayor resguardo de la salubridad, resulta adecuado fijar una reglamentación mediante la cual los titulares de los comercios y/o establecimientos industriales suministren toda información epidemiológica relevante ante esta Municipalidad que permitan no solo el cuidado hacia sus trabajadores y trabajadoras, si no también hacia las personas que asistan,

2020 – Año del General Manuel Belgrano

concurran a los mismos y/o consuman sus productos en cumplimiento de los protocolos establecidos;

Que ha intervenido la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa.

Por ello, la presente medida se toma en forma conjunta en atención a las competencias involucradas conforme el Decreto 1196/19 y modificatorios;

**LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN  
y LA SECRETARIA DE SALUD  
EN FORMA CONJUNTA  
RESUEVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los comercios y/o establecimientos industriales con domicilio en Tres de Febrero en los que se presente algún caso de COVID-19 positivo confirmado (con o sin sintomatología) entre sus titulares y/o dependientes, deberán adecuarse al procedimiento establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.


**ARTICULO 2°.-** Notificar a los establecimientos comerciales e industriales lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Dirección de Comunicación y contenido a fin de su difusión. Cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N°

81/20

  
**LORENA CAMPANARI**  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
**Dra. Ma. GEGILIA PAMPURO**  
SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

2

  
**Lic. DANIELA RAMOS**  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Corresponde al Expediente N° 4117-4092-2020

## **ANEXO I**

### **A) PROCEDIMIENTO PARA CASOS COVID POSITIVO O SINTOMATICOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES / INDUSTRIALES**

1) Los comercios y/o establecimientos industriales con domicilio en Tres de Febrero en los que se detecte algún caso de COVID-19 positivo confirmado (con o sin sintomatología) entre sus titulares y/o trabajadores, deberán notificar a la Secretaría de Trabajo y Producción y además, deberán;

1.1) Completar el formulario “Formulario COVID positivo” que se encontrará en la página Web del Municipio.

1.2) Adjuntar declaración jurada mediante la cual se exponga que la persona afectada por COVID-19 positivo y sus contactos estrechos, han sido dispensados de concurrir al establecimiento comercial y/o industrial por un plazo no inferior al de catorce (14) días. Cuando el afectado sea el titular del comercio/industria, deberá suscribir un acta compromisoria con los mismos alcances.

Se considera contacto estrecho a toda persona que haya estado cara a cara (sin barbijo o tapaboca) durante al menos 15 minutos o en el mismo espacio pequeño y cerrado en las 48 horas previas de la presentación de los síntomas de una persona que tiene diagnóstico confirmado de COVID-19.

1.2) Adjuntar copia de certificado de sanitización. La eficacia del documento se encontrará supeditada a la visibilidad de la fecha de confección.

2020 – Año del General Manuel Belgrano

2) El establecimiento comercial / industrial, podrá retomar sus actividades, el día posterior al cumplimiento de los recaudos precedentes, salvo prescripción en contrario por parte de la Secretaría de Trabajo y Producción.